



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE  
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 03 DE  
2015 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE  
ENERGÍAS RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**13 de mayo de 2015**

---

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMATIVA</b>	<b>5</b>
<b>3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 03/2015</b>	<b>6</b>
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 03/2015.	6
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 03/2015.	7
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 03/2015.	8
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES MARZO DE 2015.	8
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2015 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE MARZO)	9
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 03/2015 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE MARZO)	9
3.3.4 RELIQUIDACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO CONTEMPLADAS EN LA DT3ª DEL REAL DECRETO-LEY 9/2013 10	
3.3.5 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2015	11
3.3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 03/2015	12
<b>4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 03/2015.</b>	<b>12</b>
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	13
4.2 ÓRDENES DE PAGO	14
<b>5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 03/2015</b>	<b>14</b>

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN**  
**PROVISIONAL 03 DE 2015 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS**  
**INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,**  
**COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En la liquidación de la energía generada en marzo de 2015 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

marzo 2015	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	101,102
<b>SOLAR FV</b>	204,135
<b>SOLAR TE</b>	104,653
<b>EÓLICA</b>	104,475
<b>HIDRÁULICA</b>	5,106
<b>BIOMASA</b>	20,509
<b>RESIDUOS</b>	8,629
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	10,033
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,019
<b>TOTAL</b>	<b>558,661</b>

Se han liquidado un total de 63.922 instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Especifico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2015 (desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2015), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, asciende a **1.642,867 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 68,6816777675264% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2015 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 03/2015 asciende a **482,046 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

<b>EJERCICIO 2015</b>	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)</b>	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L03/2015*(Millones€)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	296,275	88,746
<b>SOLAR FV</b>	605,890	175,065
<b>SOLAR TE</b>	295,305	88,708
<b>EÓLICA</b>	313,425	89,418
<b>HIDRÁULICA</b>	15,317	5,008
<b>BIOMASA</b>	61,157	17,286
<b>RESIDUOS</b>	25,713	9,237
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	29,725	8,561
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,058	0,017
<b>TOTAL</b>	<b>1.642,867</b>	<b>482,046</b>

\* Cantidades resultantes de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura.

---

## 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>1</sup>.

Por otro lado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción  $m$  y las reliquidaciones correspondientes a los meses  $m-2$  y  $m-10$ . Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2015.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

## 2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

---

<sup>1</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014

### **3. Principales magnitudes de la liquidación 03/2015**

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 03/2015.

#### **3.1 Información estructural. Liquidación 03/2015.**

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC un total de 64.188 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.922. En los cuadros siguientes se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

**Tabla 1. Número de instalaciones (CIL)**

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
<b>Nº de instalaciones</b>	39.606	17.944	5.578	561	233	<b>63.922</b>

**Tabla 2. Representantes de las instalaciones (CIL)**

	Nº de instalaciones
<b>Representante último recurso</b>	21.536
<b>Representantes libres</b>	42.167
<b>Titulares</b>	219
<b>TOTAL</b>	<b>63.922</b>

### 3.2 Datos operacionales. Liquidación 03/2015.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>2</sup> las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de marzo de 2015 de 64.025 instalaciones.

**Tabla 3. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa (CIL)**

	REE	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
<b>Tipo 1</b>	1.322	1		1				<b>1.324</b>
<b>Tipo 2</b>	2.215	3	5				3	<b>2.226</b>
<b>Tipo 3</b>	3	22.041	12.897	3.205	121	45	1.965	<b>40.277</b>
<b>Tipo 5</b>		14.899	2.635	1.709	203	126	626	<b>20.198</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.540</b>	<b>36.944</b>	<b>15.537</b>	<b>4.915</b>	<b>324</b>	<b>171</b>	<b>2.594</b>	<b>64.025</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el Real Decreto 413/2014,

<sup>2</sup>Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente según la función que se trate. En consecuencia, todas las menciones que a partir de ahora se realicen en el presente informe a la CNE, se entenderán realizadas a la CNMC.

contempla conceptos retributivos que no exigen medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas.

### 3.3 Resultados económicos. Liquidación 03/2015.

#### 3.3.1 Liquidación mes marzo de 2015.

En este mes se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de marzo ha sido la siguiente.

**Tabla 4. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación 03/2015**

marzo 2015	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	4,359	96,744	0,000	<b>101,102</b>
<b>SOLAR FV</b>	191,535	12,600	0,000	<b>204,135</b>
<b>SOLAR TE</b>	88,758	15,895	0,000	<b>104,653</b>
<b>EOLICA</b>	104,475	0,000	0,000	<b>104,475</b>
<b>HIDRAULICA</b>	5,095	0,000	0,011	<b>5,106</b>
<b>BIOMASA</b>	9,237	11,272	0,000	<b>20,509</b>
<b>RESIDUOS</b>	6,701	1,928	0,000	<b>8,629</b>
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,151	9,882	0,000	<b>10,033</b>
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,019	0,000	0,000	<b>0,019</b>
<b>TOTAL</b>	<b>410,330</b>	<b>148,320</b>	<b>0,011</b>	<b>558,661</b>

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se ha realizado el ajuste del primer trimestre del ejercicio 2015, en base a las medidas de enero a marzo de 2015.

**Tabla 5. Correcciones realizadas en la liquidación 03/2015**

marzo 2015	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.264
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	331
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	62.327
<b>Total</b>	<b>63.922</b>

Asimismo, se han liquidado los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil, de acuerdo al artículo 21.6 del mencionado RD 413/2014.

### **3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2015 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo)**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones correspondientes al ejercicio 2015, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 6. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2015**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2015) (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	296,275
<b>SOLAR FV</b>	605,890
<b>SOLAR TE</b>	295,305
<b>EÓLICA</b>	313,425
<b>HIDRÁULICA</b>	15,317
<b>BIOMASA</b>	61,157
<b>RESIDUOS</b>	25,713
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	29,725
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,058
<b>TOTAL</b>	<b>1.642,867</b>

### **3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 03/2015 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo)**

En la liquidación 03/2015 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2015 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2015 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 68,6816777675264%.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2015 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 03/2015 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 7. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2015 en la liquidación 03/2015 por zonas de distribución (Millones €)**

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
<b>Liquidación 03/2015</b>	194,729	215,434	58,454	10,956	2,473	<b>482,046</b>

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

**Tabla 8. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2015 en la liquidación 3/2015, por tecnologías (Millones de €)**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	88,746
<b>SOLAR FV</b>	175,065
<b>SOLAR TE</b>	88,708
<b>EÓLICA</b>	89,418
<b>HIDRÁULICA</b>	5,008
<b>BIOMASA</b>	17,286
<b>RESIDUOS</b>	9,237
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	8,561
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,017
<b>TOTAL</b>	<b>482,046</b>

### **3.3.4 Reliquidaciones del periodo transitorio contempladas en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013**

Partiendo de las cantidades resultantes de la reliquidación del periodo transitorio contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio y aplicando los criterios contemplados en el punto 1 de la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en esta liquidación 14/2014, se han emitido derechos de cobro y obligaciones de pago por los siguientes importes netos, desglosados por tecnología:

**Tabla 9. Importe económico neto de los derechos de cobro y obligaciones de pago emitidos en base al punto 1 de la DT8ª, por tecnología en la liquidación 03/2015.**

<b>Cantidades a Regularizar</b>
---------------------------------

<b>COGENERACION</b>	-21,957
<b>SOLAR FV</b>	19,208
<b>SOLAR TE</b>	5,639
<b>EOLICA</b>	-60,926
<b>HIDRAULICA</b>	-15,567
<b>BIOMASA</b>	-4,301
<b>RESIDUOS</b>	-2,687
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	-2,187
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,018
<b>TOTAL</b>	<b>-82,762</b>

Una vez que estas cantidades sean abonadas a la CNMC; se incluirán en la liquidación de cierre del ejercicio 2014, establecida en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector.

### 3.3.5 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2015

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2014 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

**Tabla 10. Importe económico de las cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 03/2015, correspondiente a ejercicios anteriores a 2014.**

	<b>Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2014 (Millones €)</b>
<b>COGENERACION</b>	0,383
<b>SOLAR FV</b>	0,168
<b>SOLAR TE</b>	0,256
<b>EOLICA</b>	0,000
<b>HIDRAULICA</b>	3,183
<b>BIOMASA</b>	0,000
<b>RESIDUOS</b>	8,715
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>12,704</b>

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que no están afectadas del coeficiente de cobertura

Por otra parte, en la siguiente tabla se muestra el importe económico de las cantidades a pagar a cuenta como consecuencia de reliquidaciones del ejercicio 2014 para cada tecnología, calculadas aplicando el coeficiente de cobertura de la liquidación 14/2014.

**Tabla 11. Importe económico de las cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 03/2015, correspondiente al ejercicio 2014.**

	<b>Cantidades a pagar a cuenta por reliquidaciones ejercicio 2014 (Millones €)</b>
<b>COGENERACION</b>	1,212
<b>SOLAR FV</b>	0,178
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EOLICA</b>	-0,012
<b>HIDRAULICA</b>	6,632
<b>BIOMASA</b>	2,701
<b>RESIDUOS</b>	18,052
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,068
<b>TOTAL</b>	<b>28,831</b>

Las cantidades detalladas en las tablas 10 y 11 se incluirán en la liquidación de cierre del ejercicio 2014, establecida en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector.

### **3.3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 03/2015**

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 03/2015, correspondientes al ejercicio 2015, antes de impuestos.

**Tabla 12. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 03/2015 por zonas de distribución (Millones €)**

	<b>IB</b>	<b>END</b>	<b>GN - UF</b>	<b>E.ON</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ejercicio 2015</b>	194,729	215,434	58,454	10,956	2,473	<b>482,046</b>
<b>Ejercicio 2014</b>	6,087	2,452	19,900	0,240	0,152	<b>28,831</b>
<b>Ejercicios anteriores</b>	1,319	1,521	9,669	0,121	0,074	<b>12,704</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>202,135</b>	<b>219,406</b>	<b>88,023</b>	<b>11,317</b>	<b>2,699</b>	<b>523,580</b>

A estas cantidades hay que añadir 108,909 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **632,489 Millones de €**.

## **4. Desarrollo del proceso de liquidación 03/2015.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de marzo la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de abril de 2015 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 03/2015, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de gas de las instalaciones termosolares durante el mes 03/2015 y por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 18 de abril de 2015 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, que se produjo el día 28 de abril de 2015 conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la Circular 3/2011, de 10 de Noviembre.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2015, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 03/2015.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1 Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 5.053 sujetos de liquidación por un importe total de **-154.882,202 Miles €** incluyendo impuestos.

## 4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 13 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 13. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 03/2015**

### Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO</b>	
21.614	29.875,132
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
17.642	131.419,529

### Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
24.709	346.999,094

### Titulares sin representante

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>TITULARES</b>	
220	15.287,793

## 5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 03/2015

En las dos tablas siguientes se muestra, respectivamente, la participación del total de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en la cobertura mensual de la demanda de electricidad medida en barras de central, según datos facilitados por el Operador del Sistema.

El cuadro siguiente está referenciado a la demanda total en barras de central del sistema eléctrico español, dato que se aporta para su comparación en la última fila de la tabla:

**Tabla 14. Participación de la producción las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en la cobertura de la demanda de electricidad**

mar-15	TWh	% sobre demanda en BC
<b>Energía total Renovables, Cogeneración y Residuos</b>	<b>9,132</b>	<b>41,0%</b>
COGENERACIÓN	1,927	8,6%
SOLAR FV	0,688	3,1%
SOLAR TE	0,410	1,8%
EÓLICA	4,860	21,8%
HIDRÁULICA	0,557	2,5%
BIOMASA	0,278	1,2%
RESIDUOS	0,289	1,3%
TRAT.RESIDUOS	0,121	0,5%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>22,292</b>	<b>100,0%</b>

**Tabla 15. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad**

mar-15	TWh	%sobre demanda en BC
<b>VENTAS RENOVABLES CON RETRIB. ESPECÍFICA</b>	<b>6,794</b>	<b>30,5%</b>
BIOMASA	0,278	1,2%
SOLAR FV	0,688	3,1%
SOLAR TE	0,410	1,8%
EOLICA	4,860	21,8%
HIDRAULICA	0,557	2,5%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
<b>VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.</b>	<b>3,524</b>	<b>15,8%</b>
GRAN HIDRAULICA	3,524	15,8%
<b>VENTAS RENOVABLES TOTAL</b>	<b>10,318</b>	<b>46,3%</b>
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>22,292</b>	<b>100,0%</b>

